



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
RIF: G-20000110-0

Caracas, 27 de abril de 2023

CIRCULAR N° 175
OPERACIONES DE BAJO Y ALTO VALOR

El Banco Central de Venezuela, informa a las Instituciones Bancarias Participantes del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica (CCE) y del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (SLBTR), así como al público en general, que a partir del 02 de mayo de 2023, se considerarán operaciones de bajo valor las transacciones por montos iguales o inferiores a doscientos mil bolívares exactos (Bs. 200.000,00) y las operaciones de alto valor aquellas instruidas por montos iguales o superiores a doscientos mil bolívares con un céntimo (Bs. 200.000,01).

Queda expresamente entendido que se mantienen los recargos por el uso inadecuado de los canales electrónicos, establecidos en el Aviso Oficial contentivo del Tarifario Único, dictado por el Banco Central de Venezuela en fecha 03 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.499 del 07 de noviembre de 2022.

Atentamente,

Pascual Pinto Lentino
Vicepresidente de Operaciones Nacionales

